



Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Concejo Municipal



10 MAR 2012

PROYECTO DE ORDENANZA -CM-12

102-12

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** MODIFICACIÓN ORDENANZA 1893-CM-09, ART. 1º Y 3º. ELIMINACIÓN ART. 7.

**ANTECEDENTES**

Nota Digesto es la N° 66-12 a Comisión Legislativa.

Acta reunión Comisión Legislativa 18 de Abril del día de 2012.

Nota N° 0055-A Sra. Secretaria Legislativa, Roxana Barbieri, Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche. Asoc. Cre Arte. Firmada por Director Luis Suero.

**FUNDAMENTOS**


La Ordenanza 1893-CM-09 cede a la Asociación Civil Cre Arte una fracción de la parcela 1G del Lote DC: 19, C:2, S:D, Q: 38, con el objetivo de que allí se construya su Sede.

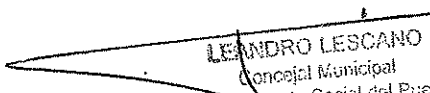
En la mencionada norma se establecían plazos para el inicio de la obra, el cual por motivos económicos, la Asociación se ha visto imposibilitada de cumplimentar, es por ello que este Cuerpo Deliberante, consultó acerca del interés en la continuidad del proyecto del Edificio a Cre Arte.

La Asociación ha respondido que mantiene el espíritu y objetivo de construir allí su futuro edificio, con la intención de albergar todas sus actividades, y por ello ha solicitado se ceda con cargo la misma y se extiendan los plazos para el inicio de obra y finalización, establecidos en la Ordenanza 1893-CM-09.

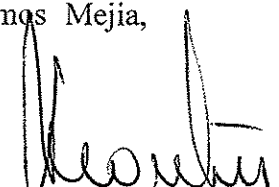
Acordando los Presidentes de Bloque en la importancia de prorrogar los plazos y ceder con cargo a la mencionada Institución es que se presenta la iniciativa legislativa.

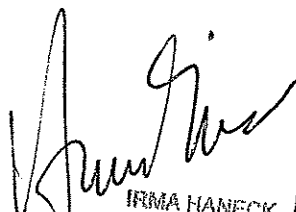
**AUTORES:** Comisión Legislativa: María Eugenia Martini, Alejandro Ramos Mejia, Carlos Valeri, Leandro Lescano, Elena Welleschick, Mauro Gonzalez.


  
CARLOS VALERI  
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


  
LEANDRO LESCANO  
Concejal Municipal  
Bloque Frente Social del Pueblo  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
MAURO GONZALEZ  
Concejal Municipal  
Bloque Partido Vecinalista por el  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
MARIA E. MARTINI  
Presidenta Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

  
IRMA HANECK  
Concejal Municipal - Bloque Sur  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
ALEJANDRO RAMOS MEJIA  
Concejal Municipal - Bloque FPV - PJ  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
Prof. ELENA MARÍA WELLESCHIK  
Concejal Municipal - Bloque UCR  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° .....-2012, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día .... de ... de 2012, según consta en el Acta N° .../12. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal,



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el artículo 1º) de la Ordenanza 1893-CM-09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Se cede con cargo, a la Asociación CREAARTE, un sector de la Parcela 1G, de la denominación Catastral DC: 19, C:2, S:D, Q: 38, del dominio privado municipal, con una superficie de aproximadamente 7.300 m<sup>2</sup>, cuyos nuevos límites y ubicación del polígono son los establecidos en el plano adjunto y plancheta de catastro parcelarios que como Anexo “I” y “II” forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Se modifica el artículo 3º) de la Ordenanza 1893-CM-09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.3º) Las obras deberán iniciarse dentro del plazo de cinco (5) año y finalizar en un plazo máximo de siete (7) años a partir de la sanción de la presente ordenanza.”

Art.3º) Se elimina el Artículo 7º) y se modifican los artículos 8º, 9º y 10º que se reenumeran, quedando los mismos redactados de la siguiente:

Art. 7º) Autorizar al señor Intendente Municipal a suscribir el contrato de comodato en base a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Art. 8º) Se abrogan las Ordenanzas 1600-CM-06; 1577-CM-05 y 1565-CM-05.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Art. 4º) Se aprueba el texto ordenado de la Ordenanza 1893-CM-09 que como Anexo I, se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*



**ANEXO I**  
**TEXTO ORDENADO**  
**ORDENANZA 1893-CM-09**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Se cede con cargo, a la Asociación CREARTE, un sector de la Parcela 1G, de la denominación Catastral DC: 19, C:2, S:D, Q: 38, del dominio privado municipal, con una superficie de aproximadamente 7.300 m<sup>2</sup>, cuyos nuevos límites y ubicación del polígono son los establecidos en el plano adjunto y plancheta de catastro parcelarios que como Anexo "I" y "II" forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º) El sector de la parcela objeto del presente comodato tendrá como destino exclusivo la construcción de un edificio que albergará actividades socio culturales promovidas por la Asociación.

Art.3º) Las obras deberán iniciarse dentro del plazo de un (5) año y finalizar en un plazo máximo de dos (7) años a partir de la sanción de la presente ordenanza.

Art. 4º) Vencidos cualquiera de los plazos establecidos en el artículo 3º, la presente ordenanza caducará automáticamente, quedando las mejoras realizadas como propiedad del Municipio, sin necesidad de intimación o declaración alguna.

Art. 5º) Cualquier construcción u obra a ejecutar, deberá contar con planos aprobados por la Dirección de Obras Particulares del Municipio de San Carlos de Bariloche, quienes además de encuadrar el proyecto al cumplimiento de las normas del Código de Edificación, remitirán el mismo a la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental y Planeamiento Urbano con el fin de verificar el cumplimiento del bajo impacto ambiental, y en particular el impacto visual del edificio en el terreno, con el objeto de preservar el carácter boscoso del contexto y su relación con el medio construido y el espacio público en el cual se erigirá la construcción.

Art. 6º) Los comodatarios del sector en cuestión, deberán hacerse responsables del mantenimiento del lugar y sus alrededores, tanto de los espacios cubiertos como los descubiertos, el mantenimiento de veredas, luminarias y pavimentos de acceso al sector, que se encuentren dentro de los límites de la parcela, como así también de la provisión de los servicios y toda pauta y obligación que surja de la normativa vigente en la ciudad.

Art. 7º) Autorizar al señor Intendente Municipal a suscribir el contrato de comodato en base a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Art. 8º) Se abrogan las Ordenanzas 1600-CM-06; 1577-CM-05 y 1565-CM-05.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.